

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONTRATO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ENTRE EMPRESA CAPITALCREATIVO
SPA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, 005742 09.10.18.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile, tiene dentro de sus objetivos la transferencia tecnológica y el fomento de la investigación aplicada para dar soluciones tecnológicas a las necesidades de la industria.

b) Que, la empresa CapitalCreativo SpA. se encuentra interesada en introducir mejoras tecnológicas que signifiquen innovación en sus procesos productivos, para lo cual ha decidido celebrar un contrato de investigación y desarrollo a fin de mejorar e introducir mejoras tecnológicas en sus productos y procesos productivos.

c) Que, Para el desarrollo de dichas mejoras tecnológicas ha resuelto postular al financiamiento de la Línea de "Contratos Tecnológicos para la Innovación", de CORFO, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 445 de 11 de diciembre de 2017, del Comité InnovaChile de CORFO, titulada Modifica bases del instrumento de financiamiento denominado "contratos tecnológicos para la innovación" y aprueba su nuevo texto refundido, modificando la Resolución (E) N° 263, de 2017, del Comité InnovaChile, que actualizan el instrumento creado por medio de la Resolución Exenta N° 230 de 14 de mayo del año 2015, del Comité InnovaChile de CORFO, denominada "Crea instrumento de financiamiento denominado 'Contratos Tecnológicos para a Innovación' y aprueba texto definitivo de sus Bases y Anexos".

d) Que para la realización de las actividades de investigación y desarrollo (I+D) que considera el instrumento mencionado en el párrafo anterior, se ha recurrido a la Universidad de Santiago de Chile para que realice las actividades de I+D, en las condiciones que se establecieron en el contrato suscrito por las partes el 29 de enero de 2018

e) Que, para la Universidad de Santiago de Chile, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio del mencionado Contrato de Investigación y Desarrollo.

RESUELVO:

APRUÉBASE el contrato de investigación y desarrollo contrato de investigación y desarrollo suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y empresa CapitalCreativo SpA de fecha 29 de enero de 2018, y cuyo texto que se aprueba es el siguiente:

**"CONTRATO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
ENTRE**

CAPITALCREATIVO SPA.

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 29 de Enero del 2018, entre "**CapitalCreativo SpA.**", rol único tributario N° 76.262.531-8 representada para este acto por don Felipe Kaiser Caldera, cédula nacional de identidad N° 12.644.886-4, Representante Legal, ambos con domicilio en calle Lo Fontecilla 201, of. 728, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también "**CapitalCreativo**" o la "**Empresa**" y, por la otra la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo



O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, en adelante también la "Universidad", la "USACH" o la "Entidad de I+D+i", por este acto manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

La Empresa, en su actividad comercial, ha detectado la posibilidad de introducir mejoras tecnológicas que pueden significar una disminución de costos en sus procesos productivos, o bien una innovación a nivel de productos o procesos, o el ofrecimiento de nuevos servicios, que finalmente le podrían permitir una mejora en competitividad en su actividad comercial.

Para el desarrollo de dichas mejoras tecnológicas ha resuelto postular al financiamiento de la Línea de "**Contratos Tecnológicos para la Innovación**", de CORFO, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 445 de 11 de diciembre de 2017, del Comité InnovaChile de CORFO, titulada Modifica bases del instrumento de financiamiento denominado "contratos tecnológicos para la innovación" y aprueba su nuevo texto refundido, modificando la Resolución (E) N° 263, de 2017, del Comité InnovaChile, que actualizan el instrumento creado por medio de la Resolución Exenta N° 230 de 14 de mayo del año 2015, del Comité InnovaChile de CORFO, denominada "Crea instrumento de financiamiento denominado 'Contratos Tecnológicos para a Innovación' y aprueba texto definitivo de sus Bases y Anexos".

Para la realización de las actividades de investigación y desarrollo (I+D) que considera el instrumento mencionado en el párrafo anterior, ha recurrido a la Universidad de Santiago de Chile, entidad que manifestó su interés en participar en actividades de I+D, en las condiciones que a continuación se establecen.

Las Partes declaran aceptar que para la ejecución de las actividades de I+D encargadas por parte de la Empresa a la Universidad en el presente contrato, se dará conformidad a las condiciones establecidas por el comité InnovaChile de CORFO, tanto para la adjudicación, como para el seguimiento del proyecto objeto del presente instrumento.

DEFINICIONES:

a) Investigación: la búsqueda metódica que tenga por objeto generar nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá ser básica o aplicada. Se entiende por Investigación Básica aquella que consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, con prescindencia de si tienen una aplicación o utilización determinada. La Investigación Aplicada consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

b) Desarrollo Experimental: en adelante indistintamente "desarrollo", consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

c) Riesgo Tecnológico: Es el riesgo implícito en actividades de investigación y desarrollo, consistente en la probabilidad de no verificarse o alcanzarse los resultados que se buscan_

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO

Mediante el presente contrato las partes definirán las actividades de investigación y desarrollo que realizarán la Universidad y la Empresa, así como el plazo para dichas actividades, el valor que pagará la Empresa a la Universidad, y los aspectos propietarios de los nuevos desarrollos_

SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LA I+D

La Empresa requiere que la Universidad efectúe actividades de investigación y desarrollo orientadas a diseñar y obtener en conjunto con la empresa prototipo PSA con MOFs — Compositos de estos como material filtrante, e implementar con éstas un sistema de filtración de gases carbónicos a escala piloto, sistema que será útil para la refinación de gases combustibles mediante un sistema PSA de dos etapas.

Los cristales MOF serán:

a) Diseñados computacionalmente con algoritmos y software desarrollados en el marco de este proyecto, obteniendo los parámetros productivos para sintetizar los cristales en laboratorio, para luego corroborar su eficiencia en la adsorción y desorción de óxidos carbónicos.

b) Los cristales MOFs sintetizados serán dispuestos en las columnas de adsorción del sistema PSA especialmente diseñadas para el material filtrante que debiese mostrar una gran área superficial, en lugar de usar materiales convencionales como zeolite o carbón activado. o) De la misma forma, mediante un extensivo modelamiento computacional diseñaremos el sistema PSA optimizado operar eficientemente con cristales MOFs y sus

compositos, considerando los parámetros fisicoquímicos medidos del material adsorbente MOF fabricado en laboratorio.

d) Los resultados del modelamiento matemático del sistema PSA MOFs/compositos, serán interpretados en un diseño computacional 3D que defina los parámetros *de* construcción y operación del prototipo de filtración de gases.

Por medio del desarrollo involucrado en este contrato tecnológico, el sistema PSA MOFs/Compositos nos permitirá absorber selectivamente el monóxido de carbono y permear el hidrógeno por la columna para enriquecer syngas de entrada generado por un reactor de gasificación de residuos inorgánicos. Para esto utilizaremos un tipo específico de cristales MOF. Por otra parte, podremos absorber selectivamente el dióxido de carbono para permear el metano por la columna, enriqueciendo biogás generado en biodigestores anaeróbicos de residuos orgánicos, utilizando otro tipo de cristales MOF y sus compositos sintetizados en el laboratorio.

Como resultados principales del proyecto se considera obtener un prototipo de Filtro PSA MOF, con dos tipos de columnas de adsorción MOF. Un primer tipo de filtro nos permitirá producir hidrógeno puro (sobre 99% de pureza) para su uso como combustible en turbinas, motores de combustión interna, y celdas combustibles. Usando otro tipo el filtro MOF, nuestro sistema de filtración será capaz de entregar metano puro a partir de biogás para su uso como combustible en motores de combustión interna. Secundariamente, buscamos desarrollar protocolos de recuperación reversible y eficiente del monóxido y dióxido de carbono capturado por los MOFs para su posterior uso industrial.

Del objetivo general se desprenden los siguientes objetivos específicos:

Nro	Objetivo específico	Mes de Obtención
OE1	Diseñar computacionalmente, MOFs/Compositos para adsorción selectiva de Óxidos Carbónicos	6
OE2	Sintetizar material MOFs/Compositos para adsorción Selectiva de Óxidos Carbónicos	14
OE3	Realizar pruebas de estabilidad y regeneración de MOFs/Compositos	14
OE4	Diseñar el prototipo de MOF PSA	14
OE5	Construir el prototipo MOF PSA	24

TERCERO. RESULTADOS ESPERADOS

Sin perjuicio de la existencia del riesgo tecnológico, de las actividades de investigación y desarrollo que realicen las partes, se espera que se alcancen los siguientes resultados:

OE asociado	Nro	Resultado	Mes de obtención
OE1	R1	Algoritmo combinatorial para generación de Mofs/Compositos para adsorción selectiva de óxidos	6
OE1	R2	Filtros computacionales codificados	6
OE2	R4	MOFs/ Compositos sintetizado para pruebas de laboratorio.	14
OE2	R5	MOFs/Compositos obtenidos caracterizados.	14
OE2	R6	MOF/Compositos con mejor desempeño sintetizado en cantidad suficiente para prototipos	14
OE3	R7	Informe de Análisis teórico computacional	14
OE3	R8	Informe de Prueba de laboratorio estabilidad mecánica, y regeneración por métodos físicos y químicos.	14

0E4	R9	Informes relacionados a la Simulación Computacional y modelamiento matemático de sistema PSA MOF/Compositos, con los parámetros	14
0E4	R10	Imágenes y planos, proyección del diseño 3D filtro PSA MOF de laboratorio y piloto de 150 m3/hora	14
0E5	R11	Prototipo MOF PSA de laboratorio construido	24

CUARTO.PLAN DE ACTIVIDADES Y PERIODO DE EJECUCIÓN

La programación y realización de las actividades por parte de la Universidad de Santiago se encuentra supeditada a la condición de que la Empresa entregue oportunamente los fondos necesarios. En el siguiente cuadro se indican aquellas actividades y sus plazos:

Una vez ejecutadas las actividades que le corresponden a la Universidad, deberá entregar los informes, prototipos, planos o productos de que trate el Proyecto, o aquellos a los que se hubiere podido llegar, producto de las actividades de 1+D, a fin de que tome conocimiento de los informes, prototipos, planos o productos, pudiendo la Empresa efectuar observaciones o solicitar correcciones dentro del plazo de 15 días siguientes a la entrega. La Universidad deberá dar respuesta a las observaciones planteadas en un plazo de 15 días desde recibidas por parte de la Empresa.

QUINTO. EQUIPO EJECUTOR POR PARTE DE LA EI+D+I

En cuanto al equipo ejecutor que realizará las actividades comprometidas por la Universidad, se consideran las siguientes personas:

Nombre	Rut	Especialidad
Felipe Herrera	15.476.687-1	Académico PhD Chemistry. experto en fisico química.
Simón Paiva	18.116.005-5	Ing.Fisico especialista en Algoritmo combinatoria! para la generación de Mofs
Carolina Manquian Villalobos	18.096.424-k	Ingeniera Física especialista en síntesis de MOFs.
Juan Manuel Barrera	12.261.564-2	Diseñador Industrial, Ilustrador3D Científico.
Valed Buvnovich	14.521.853-5	PhD Física, especialista en PSA, energética.
Marcelo Ortiz	13.557.134-2	Especialista en Mecánica Industrial — Prototipado.
Dinesh Pratap	23.708.532-9	PhD Doctor en Ciencias, mención Física, Especialista en Nanotecnología avanzada, Síntesis de MOFs.

SEXTO. PRECIO DE LAS ACTIVIDADES DE I+D

El precio que pagará la Empresa por la ejecución de las actividades de I+D corresponde al siguiente:

Ítem presupuestario	Monto (sin IVA)
RECURSOS HUMANOS	
Valed Buvnovich	\$16.200.000
Felipe Herrera	\$16.200.000
Dinesh Singh Pratap	\$16.200.000
Simón Paiva	\$5.400.000
Carolina Manquian	\$10.800.000
Juan Manuel Barrera	\$10.800.000

Marcelo Ortiz	\$21.600.000
INSUMO	
Materiales para Construcción de prototipo PSA Laboratorio.	\$15.400.000
Compra y/o síntesis de Metales y compuestos orgánicos para la producción de MOFs y Compositos MOFs/Carbón \$100.000 x 300 kilos	\$30.000.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS:	
Overhead	\$15.686.000
TOTAL	158.286.000

Forma de Pago:

Junio 2018 — \$41.896.581.- / Diciembre 2018 - \$40.821.498.- / Junio 2019- \$43.071.498.- Diciembre 2019- \$32.496.423.-

Será de cargo de la Universidad el pago de los honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, y, en general, de cualquier contraprestación en dinero que le correspondiere percibir al personal de su dependencia durante el período de ejecución del proyecto. Dicha obligación incluye, asimismo, la retención y pago, en las instituciones correspondientes, de las cotizaciones previsionales, de salud e impuestos que son de cargo del personal de su dependencia, quedando la Empresa liberada de toda responsabilidad por dichos conceptos.

SÉPTIMO. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Las partes acuerdan que la propiedad de los resultados del Proyecto (propiedad intelectual e industrial surgida de las actividades de I+D que se realicen) corresponderá a la Universidad y a la Empresa en partes iguales gratuitamente, respecto de las explotaciones relacionadas con el presente proyecto, por el plazo de 5 (cinco) años, si se alcanzaren los resultados tecnológicos esperados y una vez hubiera concluido el presente contrato, en todos aquellos territorios que las partes decidan hacer presencia.

Las partes convienen que la protección de la tecnología derivada del presente instrumento, será cubierto por ambos contratantes por partes iguales.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que la Empresa será la usuaria exclusiva de la tecnología desarrollada en el marco de este contrato para fabricar, comercializar y distribuir, gratuitamente, respecto de las explotaciones relacionadas con el presente proyecto, por el plazo de 5 (cinco) años si se alcanzaren los resultados tecnológicos esperados y una vez hubiera concluido el presente contrato, en todos aquellos territorios en que las partes decidan hacer presencia.

Las partes convienen que la protección de la tecnología derivada del presente instrumento, será cubierto por ambos contratantes por partes iguales. No obstante lo antedicho, las partes declaran que si una de ellas quisiera proteger la tecnología en un territorio en que la otra no lo desee hacer, habiendo comunicado dicha voluntad por escrito, podrá solicitar la protección a su propio costo, pudiendo ser titular exclusivo de los derechos registrales en dicho territorio. Así mismo, la empresa tendrá derecho preferente para adquirir la parte que corresponde a la Universidad de los derechos de propiedad industrial desde el momento de otorgada la patente, a valor según evaluador externo especializado en PI determinado de común acuerdo a las partes.

Asimismo, una vez transcurrido el plazo de licencia exclusiva, y habiendo existido ventas en dicho periodo, la Empresa tendrá el derecho a primera opción de licenciamiento de la tecnología, con un royalty de 2 % de los ingresos por venta del producto, por el remanente del plazo de protección de la tecnología, en los mismos territorios establecidos en el párrafo anterior, en las condiciones que las partes deberán determinar en un plazo de 6 meses.

La Empresa podrá ceder los derechos de licencia que se le conceden en el presente instrumento, mientras dicha cesión subroga al cesionario en las mismas obligaciones adquiridas por la empresa para con la Universidad, no pudiendo alterar los términos pactados por las partes.

En cualquier caso la Universidad siempre podrá utilizar los resultados del proyecto para los fines de docencia e investigación que le son inherentes.

OCTAVO. PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA

Respecto de la PI previa, de la cual cada parte era titular, por el presente acto se declara que dichos derechos continúan perteneciendo a la misma parte, sin que el Proyecto o este contrato afecte tal titularidad,

ni origine derecho alguno de licencia de uso, cesión, autorización, o cualquier otro tipo de derechos a favor de la parte que no era titular.

NOVENO. PROTECCIÓN DE LA TECNOLOGÍA, COSTOS Y DEFENSA DE LA MISMA

La forma de protección de la tecnología será definida por ambas partes en conjunto.

Los costos de protección serán solventados inicialmente por el proyecto, en conformidad a lo permitido por las bases. En caso de requerirse recursos adicionales a los contemplados en el Proyecto para la protección de la tecnología ellos serán asumidos por ambas partes en la proporción de su titularidad del derecho de propiedad sobre las tecnologías.

Sin perjuicio de lo anterior, sin perder su proporción en la titularidad de los derechos, cualquiera de las partes podrá renunciar a solventar nuevos costos de protección, pudiendo, en tal caso, ser asumidos por la otra parte y descontados de los futuros beneficios que produzca la explotación de la tecnología.

La Empresa asumirá y solventará la defensa administrativa y judicial frente a cualquier demanda, recurso, impugnación o reclamo que se presente en contra de la tecnología, las patentes, contratos u otros mecanismos de protección en aquellos territorios en que tenga derechos de uso o explotación de la tecnología.

DÉCIMO. HITO DE CONTINUIDAD

De acuerdo con lo establecido en las Bases que regulan la línea de financiamiento de Contratos Tecnológicos, la Empresa deberá informar, conforme a los formatos definidos por InnovaChile, hasta el mes 6 (seis) de ejecución, o el que se señale en el convenio de subsidio entre la Empresa e InnovaChile, el estado de avance con los principales resultados parciales obtenidos del proyecto a esa fecha y propuestos por la empresa.

Hasta la fecha de entrega del informe de hito técnico de continuidad, la Empresa sólo podrá realizar, con cargo al subsidio, pagos a la Universidad y gastos que estén directamente relacionados con la obtención de los resultados parciales propuestos en la postulación para dicho período y que correspondan a actividades que hayan sido ejecutadas hasta la fecha estipulada para la entrega del informe.

Las Partes aceptan tanto la existencia y obligatoriedad de este Hito de continuidad, así como sus efectos y/o consecuencias conforme lo que establecen las bases.

En cumplimiento de lo anterior, las partes declaran que el hito técnico de continuidad contemplado en el presente proyecto consistente en la producción de un software propio de generación combinatoria! de estructuras MOF hipotéticas. Desarrollaremos un software funcional no optimizado. Como verificación del resultado producirémos una librería con las estructuras de MOFs generadas automáticamente y sus propiedades fisicoquímicas, a partir de una librería acotada de moléculas de partida. La síntesis de un cristal MOF/composito con alta capacidad de adsorción de óxidos carbónicos. Muestras del material producido junto con sus respectivos patrones de difracción de rayos X como verificación de resultados, acordes a las estructuras hipotéticas generadas por el software combinatorial. Diseño 3D, planos de Prototipo PSA/MOFs a escala de laboratorio.

Para alcanzar el hito descrito en el párrafo anterior es necesario ejecutar las siguientes actividades:

Nro	Actividad
A1	Desarrollar el Algoritmo combinatorial de generación de Mofs
A2	Codificar los filtros computacionales
A3	Síntesis de MOF /Compósitos para para pruebas de laboratorio.
A4	Caracterización MOFs / Composi tos
A5	Producción de MOFs / Compositos para
A6	Pruebas de estabilidad mecánica de MOFs/Compositos
A7	Pruebas de regeneración de MOFs /Compositos por métodos químicos o físicos
A8	Modelamiento Computacional de sistema PSA 1 (Escala Laboratorio)
A9	Diseño 3D Prototipo PSA con filtro MOF (Escala Laboratorio)

UNDÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD

La Universidad se obliga a no divulgar información y/o documentos que le hayan sido entregados por la Empresa, o de los que haya tomado conocimiento durante las visitas a la Empresa en el marco del presente Proyecto de investigación. En particular, la Universidad resguardará la confidencialidad de la información financiera de la Empresa y de sus procesos productivos. Esta obligación se extiende al personal que la Universidad emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos. La Universidad no podrá explotar, ni obtener provecho económico de la información indicada en el presente párrafo, sin una autorización expresa de la Empresa.

La Empresa se obliga a mantener la confidencialidad y no divulgar la información y/o documentos que le hayan sido entregados por la Universidad, o de los que haya tenido conocimiento en el curso de la formulación, desarrollo y ejecución del Proyecto y de los trabajos de investigación, más allá de las autorizaciones contenidas en el presente contrato. Esta obligación se extiende al personal que la Empresa emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos.

Excepciones a la Confidencialidad

Las partes acuerdan que la confidencialidad derivada del presente convenio no se aplicará a la información que:

- a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que sea debido al incumplimiento de este contrato.
- b) Al momento de la revelación a la parte receptora, haya sido legalmente conocida por ésta y libre de restricciones.
- e) Haya sido posterior y legalmente revelada a la parte receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo.
- d) Haya sido revelada en respuesta a una orden válida emanada de la autoridad competente (V.gr. Tribunales de Justicia, Consejo Para La Transparencia, etc.), en el entendido que la parte receptora notificará primero por escrito a la parte reveladora sobre dicha orden y le permitirá a la parte reveladora buscar un recurso pertinente para evitar dicha revelación.

DUODÉCIMO. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato terminará anticipadamente en el evento de no verificarse el hito crítico establecido en la Cláusula Décima, o que por parte de CORFO se resuelva poner término anticipado, conforme a las facultades de administración de los Proyectos. No obstante lo anterior, en caso de existir propiedad intelectual nueva generada del proyecto, ésta se sujetará a las disposiciones de la cláusula séptima referente a la propiedad intelectual

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no adjudicarse el Proyecto, o terminar éste anticipadamente, las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración de tres años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

DECIMOTERCERO. FACULTAD DE SEGUIMIENTO INNOVACHILE

La Universidad, en su calidad de entidad proveedora de conocimiento, acepta que InnovaChile pueda realizar respecto a las actividades ejecutadas por ella, todas las acciones de seguimiento y control destinadas a verificar que el servicio se presta de conformidad al proyecto aprobado. En el mismo sentido, se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acredite InnovaChile, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de las actividades del proyecto realizadas por ésta. Para tales efectos InnovaChile podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros para dichos efectos y, en general, para determinar si las actividades y resultados descritos en los informes corresponden a la realidad. siempre y cuando dichas actividades fueran dentro de día y horario hábil.

DECIMOCUARTO. COORDINACIÓN DEL CONVENIO Y ACTIVIDADES

Para coordinar las relaciones de las partes en conexión a este convenio, la Universidad designa como su representante a don(ña) Valeri Buvnovic, o-quien lo reemplace en dicha función.

La Empresa designa como su representante para estos fines a don Jaime Andrés González Labra, Director Ejecutivo de Proyecto, o quien lo reemplace en dicho cargo.

DECIMOQUINTO. DOMICILIO Y TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales

DECIMOSEXTO. PERSONERÍAS

La personería de don Felipe Kaiser Caldera, para actuar en representación de la Empresa consta en acta de Primera Sesión de Directorio, llevada a cabo ante Antonieta Mendoza Escalas, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, bajo Número de Repertorio 3776/2013.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para actuar en representación de la Universidad de Santiago consta en el D.F.L. 149, de 1981, que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad, y el Decreto Supremo (Educación) N° 341, de Agosto del 2014, que efectuó el nombramiento de Rector,

Se firma el presente contrato en 2 ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.”

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


GUSTAYO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/ICV

Distribución:

1.- Rectoría

1.- VRIDEI

1.- DGT

1.- Dirección Jurídica

1.- Contraloría Universitaria

1.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central

Res. Aprueba convenio de I+D entre CapitalCreativo SPA y Usach. 2018.

25245